

AUTOPISTA CENTRAL TARIFAS 2016

Conforme al contrato de Concesión del Sistema Norte Sur adjudicado según D.S. MOP N° 4.153 de 14.09.2000, publicado en el Diario Oficial con fecha 04.01.2001, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. informa los días, ejes, sectores, sentidos, horarios y pórticos de las tarifas de peajes, junto a las tarifas de Pase Diario Único que rigen a partir del 01.01.2016

- Tarifa Base Fuera de Punta (TBFP): 60,257 \$/Km
- Tarifa Base Punta (TBP): 120,514 \$/Km
- Tarifa de Saturación (TS): 180,772 \$/Km

Adicionalmente los valores por pórtico de cobro, categoría, día y horarios de circulación, son los siguientes:

TARIFAS PASE DIARIO ÚNICO

Durante 2016, los usuarios podrán comprar en total un máximo de 15 unidades de Pase Diario Único y/o Pase Diario Único Tardío.



	Desde antes del tránsito hasta 2 días después	Desde el tercer día hasta 20 días después del tránsito
Categorías 1 y 4 Motos, autos y camionetas	\$6.100	\$9.600
Categorías 2 y 3 Buses y camiones Buses articulados y camiones con remolque	\$13.000	\$18.400

Pase Diario Único \$6.100 / \$13.000: permite a los usuarios que no poseen TAG circular por un día calendario por las cuatro autopistas urbanas concesionadas de Santiago, Túnel San Cristóbal y por el Acceso Vial AMB. Si Ud. lo compra antes del día de tránsito o hasta 2 días después de éste, tiene un valor de \$6.100/ \$13.000 para vehículos livianos y pesados respectivamente.
Pase Diario Único Tardío \$9.600/\$18.400: Al comprar desde el tercer día o hasta 20 días después de haber circulado por alguna de las cuatro autopistas urbanas concesionadas de Santiago, Túnel San Cristóbal y por el Acceso Vial AMB, el pase diario único aumenta su valor, siendo \$9.600 para vehículos livianos y \$18.400 para vehículos pesados

A la venta en Servipag - www.servipag.com, Pronto Copec y en www.autopistacentral.cl

EJE NORTE - SUR

▼ Dirección Sur - Norte

Pórtico de Cobro (PA)	Referencia de tramos	Longitud kms.	Peaje categorías 1 y 4 - \$			Peaje categoría 2 - \$			Peaje categoría 3 - \$			*Horario TS laboral	*Horario TBP laboral	*Horario TBP sábado y festivos	*Horario TBP domingo
			TBFP	TBP	TS	TBFP	TBP	TS	TBFP	TBP	TS				
PA2	Río Maipo - La Capilla	5,90	355,51	-	-	711,03	-	-	1.066,54	-	-	-	-	-	-
PA3	La Capilla - Colón	5,63	339,24	678,49	-	678,49	1.356,98	-	1.017,74	2.035,48	-	-	7:30-8:00	-	18:00-20:00
PA5	Colón - Las Acacias	3,22	194,02	388,05	582,08	388,05	776,11	1.164,17	582,08	1.164,16	1.746,25	7:30-8:00	7:00-7:30/8:00-9:30	-	18:00-20:00
PA7	Las Acacias - Américo Vespucio	4,35	262,11	524,23	-	524,23	1.048,47	-	786,35	1.572,70	-	-	7:30-9:30	-	18:30-20:30
PA 30	Américo Vespucio - Departamental	3,78	227,77	455,54	683,31	455,54	911,08	1.366,63	683,31	1.366,62	2.049,95	7:30-8:00	7:00-7:30/8:00-9:30	7:30-9:30	18:30-20:30
PA10	Departamental - Carlos Valdovinos	2,75	165,70	331,41	497,12	331,41	662,82	994,24	497,12	994,24	1.491,36	7:30-8:00	7:00-7:30/8:00-9:30	7:30-9:30	18:30-20:30
PA13	Carlos Valdovinos - Río Mapocho	5,30	319,36	638,72	958,09	638,72	1.277,44	1.916,18	958,08	1.916,17	2.874,27	8:00-9:00	7:00-8:00/9:00-9:30/10:00-10:30/11:30-12:00	10:00-13:00	18:30-20:30
PA16	Río Mapocho - 14 de la Fama	4,09	246,45	492,90	-	492,90	985,80	-	739,35	1.478,70	-	-	7:30-9:30	-	-
PA17	14 de la Fama - Av. Vespucio Norte	4,45	268,14	536,28	-	536,28	1.072,57	-	804,43	1.608,86	-	-	7:00-14:30/16:00-19:30	-	-

▼ Dirección Norte - Sur

PA18	Av. Vespucio Norte - 14 de la Fama	4,45	268,14	536,28	804,43	536,28	1.072,57	1.608,87	804,43	1.608,86	2.413,30	18:00-19:00	7:30-9:00/17:30-18:00/19:00-19:30	-	-
PA15	14 de la Fama - Río Mapocho	4,09	246,45	492,90	739,35	492,90	985,80	1.478,71	739,35	1.478,70	2.218,07	18:30-19:00	8:00-8:30/18:00-18:30/19:00-20:30	-	-
PA14	Río Mapocho - Alameda	1,75	105,44	210,89	316,35	210,89	421,79	632,70	316,34	632,69	949,05	07:30-09:30	9:30-10:30/11:30-13:30	11:00-15:00	-
PA12	Alameda - Carlos Valdovinos	3,55	213,91	427,82	641,74	427,82	855,64	1.283,48	641,73	1.283,47	1.925,22	07:30-09:30	9:30-10:30/11:30-13:30	11:00-15:00	-
PA11	Carlos Valdovinos - Departamental	2,75	165,70	331,41	-	331,41	662,82	-	497,12	994,24	-	-	18:30-20:30	11:00-15:00	-
PA9	Departamental - Américo Vespucio	3,78	227,77	455,54	-	455,54	911,08	-	683,31	1.366,62	-	-	18:30-20:30	11:00-15:00	-
PA8	Américo Vespucio - Las Acacias	4,35	262,11	524,23	-	524,23	1.048,47	-	786,35	1.572,70	-	-	18:30-20:30	-	-
PA32	Las Acacias - Lo Blanco	1,70	102,43	204,87	-	204,87	409,74	-	307,31	614,62	-	-	18:30-20:30	-	-
PA6	Lo Blanco - Colón	1,52	91,59	183,18	-	183,18	366,36	-	274,77	549,54	-	-	18:30-20:30	-	-
PA4	Colón - La Capilla	5,63	339,24	-	-	678,49	-	-	1.017,74	-	-	-	-	-	-
PA1	La Capilla - Río Maipo	5,90	355,51	-	-	711,03	-	-	1.066,54	-	-	-	-	-	-

EJE GENERAL VELÁSQUEZ

▼ Dirección Sur - Norte

Pórtico de Cobro (PA)	Referencia de tramos	Longitud kms.	Peaje categorías 1 y 4 - \$			Peaje categoría 2 - \$			Peaje categoría 3 - \$			*Horario TS laboral	*Horario TBP laboral	*Horario TBP sábado y festivos	*Horario TBP domingo
			TBFP	TBP	TS	TBFP	TBP	TS	TBFP	TBP	TS				
PA19	Ruta 5 Sur - Américo Vespucio	3,97	239,22	-	-	358,82	-	-	478,44	-	-	-	-	-	-
PA21	Américo Vespucio - Carlos Valdovinos	4,93	297,06	-	-	445,59	-	-	594,13	-	-	-	-	-	-
PA23	Carlos Valdovinos - Alameda	2,77	166,91	333,82	-	250,36	500,73	-	333,82	667,64	-	-	07:30-9:30	-	-
PA25	Alameda - Río Mapocho	4,06	244,64	489,28	-	366,96	733,93	-	489,28	978,57	-	-	07:30-9:30	-	-
PA28	Río Mapocho - Ruta 5 Norte	4,93	297,06	594,13	-	445,59	891,20	-	594,13	1.188,26	-	-	07:30-9:30	-	-

▼ Dirección Norte - Sur

PA29	Ruta 5 Norte - Río Mapocho	4,93	297,06	594,13	-	445,59	891,20	-	594,13	1.188,26	-	-	18:30-20:30	-	-
PA26	Río Mapocho - Alameda	4,06	244,64	489,28	-	366,96	733,93	-	489,28	978,57	-	-	18:30-20:30	-	-
PA24	Alameda - Carlos Valdovinos	2,77	166,91	333,82	-	250,36	500,73	-	333,82	667,64	-	-	18:30-20:30	-	-
PA22	Carlos Valdovinos - Américo Vespucio	4,93	297,06	594,13	-	445,59	891,20	-	594,13	1.188,26	-	-	18:30-19:30	-	-
PA20	Américo Vespucio - Ruta 5 Sur	3,97	239,22	478,44	-	358,82	717,66	-	478,44	956,88	-	-	19:00-19:30	-	-

● Tarifa base fuera de punta

● Tarifa base punta

● Tarifa saturación

Se informa que a partir del 1 de enero de 2016 la tarifa especial para los tránsitos realizados en el Sistema Norte-Sur de líneas de taxis colectivos urbanos o rurales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y que tengan un nivel de tráfico superior a 250 transacciones por vehículo al mes, en el Sistema Norte-Sur, será de \$77.138. Para las líneas de buses rurales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y que tengan un nivel de tráfico superior a 500 transacciones por vehículo al mes, la tarifa especial será de \$329.515. Asimismo, a los vehículos de emergencia o policiales de las siguientes instituciones: Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU), Cuerpo de Bomberos de la Región Metropolitana, Junta Nacional de Bomberos de Chile y Carabineros de Chile, que transiten por el Sistema Norte-Sur, se les aplicará una tarifa especial que equivale al 10% del valor del peaje vigente de Autopista Central. En los casos anteriormente mencionados, los vehículos deberán estar provistos de Televis y cumplir con las demás condiciones comerciales que fije Autopista Central al efecto, en conformidad con las Bases de Licitación. La definición de categoría se determina según el volumen del vehículo, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación del Sistema Norte Sur, documento técnico MOPTI-ST1 y otros. La tarifa mensual de arriendo de TAG es de \$551 IVA incluido. Para los clientes que tengan suscrita el envío de su boleta por e-mail, es de \$476 IVA incluido.

Para aquellos usuarios que circulen sin portar un dispositivo TAG habilitado o sin medio de cobro alternativo se aplicará el siguiente cobro prejudicial por día de uso de Autopista Central:
Categoría 1 y 4 \$46.628 (motos, autos y camionetas).
Categoría 2 \$213.257 (buses articulados y camiones).
Categoría 3 \$19.885 (buses articulados y camiones con remolque).
Además, se incurre en una falta grave por infracción en el artículo 114 de la ley 18.290 quedando sujeto a las multas que ésta contempla.
Las tarifas serán recargadas con el interés máximo convencional para operaciones financieras, así como los gastos de cobranza respectivos, además de la indemnización Compensatoria y/o multas que procedan conforme a la acción judicial ejercida según lo señalado en el artículo 42 de la Ley de Concesiones vigente para esta sociedad concesionaria.

